

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.



**CONTRATO No. 16 /2019**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA:**

**“ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ARMONIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS JURIDICOS INSTITUCIONALES PARA TRANSVERSALIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

**FONDOS: AECID- PROYECTO 2715**

**EMPRESA CONSULTORA: GRUPO SABANTES, S.A. DE C.V.**

Nosotras, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] e, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado poder; quien en este instrumento me denominaré **La contratante** por una parte, y por otra parte la señora **ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA**, de cincuenta y seis años de edad, abogada y notaria del domicilio de San Salvador, Municipio de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED]; con fecha de vencimiento veinticinco de octubre de dos mil veinticinco y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad **GRUPO SABANTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GRUPO SABANTES, S.A DE C.V.**, de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, constituida para un plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos seis cero seis uno siete – uno cero siete - tres, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad, **GRUPO SABANTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GRUPO SABANTES, S.A DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas y once minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Haydee Anabell Serrano Portillo, en la que contiene todas las cláusulas y estatutos que actualmente regulan la vida de la Sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del folio trescientos noventa y uno al folio cuatrocientos dos del Registro de Sociedades, del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones CINCO años pudiendo ser reelecto, b) Rectificación de Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las trece horas del día seis de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Haydee Anabell Serrano Portillo, en la que se rectifica a la Escritura de constitución el nombre de la señora **ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA**, las cláusulas VI) SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL, XI) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL y la denominación correcta del Banco que emitió cheque de aporte de capital; c) Renovación de Matrícula de Empresa emitida el doce de julio de dos mil dieciocho por el Registro de Comercio, y a quien en este instrumento me denominaré **LA CONSULTORA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Libre Gestión número ciento noventa y dos / dos mil dieciocho, denominado Servicios de Consultoría para “Asistencia en apoyo a la ejecución plan piloto de aplicación de buenas prácticas para la transversalidad: Armonización y elaboración de herramientas e instrumentos jurídicos institucionales para transversalizar la igualdad de género en la gestión de los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores”; el presente contrato de **“ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ARMONIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS JURIDICOS INSTITUCIONALES PARA TRANSVERSALIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Fortalecer los procesos de transversalización del principio de igualdad en el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la creación de instrumentos internos jurídicos y técnicos que contribuyan a promover una cultura organizacional a favor de la igualdad y una gestión pública que cumpla con la normativa nacional para la igualdad y contribuya al cierre de brechas de género. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número seis mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, Oferta técnica y económica de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho ampliada hasta el día treinta y unos de marzo de dos mil diecinueve, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento **AECID-FFID PROYECTO 2715 CODIGO SAFI: 92019** - FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA, FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a La consultora la cantidad de **DIEZ MIL 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de **TRES PAGOS** de la siguiente manera: **PRIMER PAGO: TRES MIL 00/100**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, equivalente al 30% del valor total contra entrega y aprobación del producto 1; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, equivalente al 40% del valor total contra entrega y aprobación del producto 2; **TERCER PAGO: TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, equivalente al 30% del valor total contra entrega y aprobación del producto 3. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los

sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE – PR/ ISDEMU- PROYECTO 2715**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS:** La consultora deberá desarrollar las actividades siguiendo los procedimientos y estándares definidos del proyecto: Presentación de plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades para la realización de la consultoría, Reuniones de coordinación y definición de criterios y logística con el personal referente del Ministerio de Relaciones Exteriores y del ISDEMU, Realización de entrevistas a la Oficial para Asuntos de Género y la Comisión Institucional de Igualdad y No violencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, para revisión y análisis de los procedimientos normativos que orienten los mecanismos de flujo de información, Revisión del conjunto de documentos normativos y de procedimientos existentes en la Unidad de Recursos Humanos Institucional, Realización de entrevistas con autoridades y personal del Ministerio para analizar los procedimientos normativos que orienten la construcción de los documentos solicitados, especialmente con la Unidad de Recursos Humanos Institucional, Realización de entrevistas con personal de sede y servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Desarrollo de talleres o jornadas de trabajo con personal de Recursos Humanos del Ministerio para realizar un análisis sobre el estado de armonización de las herramientas e instrumentos jurídicos internos de gestión de Recursos Humanos en convergencia con la normativa de igualdad, Elaborar la propuesta de instrumentos y herramientas prácticas para la mejora con enfoque de género producto resultante de la presente

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

consultoría, Validar con la Unidad de Recursos Humanos y la Comisión de Igualdad del Ministerio, la propuesta de instrumentos y herramientas prácticas para la mejora con enfoque de género, Analizar las capacidades para incorporar la igualdad de género en la gestión del recurso institucional, Elaboración de Plan de formación para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres para personal del Ministerio y deberá presentar los siguientes productos: **PRODUCTO 1: PLAN DE TRABAJO**, Plan de trabajo y Cronograma de la Consultoría: El plan de trabajo deberá contener metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, técnicas, instrumentos a utilizar y cronograma de actividades, con base a la documentación que será proporcionada por la contraparte técnica del MRREE. Previo a la presentación del Plan de Trabajo, deberá desarrollarse una reunión inicial de intercambio entre la persona consultora, contraparte técnica de MRREE y referente de ISDEMU, en la cual se entregarán documentos necesarios por parte de la contraparte técnica del MRREE y se acordarán fechas para realización de consultas y demás detalles logísticos. El primer producto deberá ser presentado en un máximo de **diez (10) días hábiles**, posteriores a la firma de la Orden de Inicio. La consultora deberá remitir vía correo electrónico a la administradora de contrato el producto. Las contrapartes técnicas tendrán tres (3) días hábiles para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico, la persona o empresa consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y cd). **PRODUCTO 2: DISEÑO DE HERRAMIENTAS DE MEJORA PARA LA TRANSVERSALIDAD EN LA GESTION DEL RECURSO HUMANO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA**, Diagnóstico Institucional: Deberá realizarse un diagnóstico institucional que incluya: 1.

Análisis de variables que describan las características y condiciones laborales referidas al personal institucional con el objeto de identificar brechas de género, mecanismos, normas, reglamentos y procedimientos de gestión institucional y gestión de personal. 2. Análisis de la cultura institucional, el clima laboral y situaciones que garanticen o atenten el ejercicio de los derechos humanos de servidoras y servidores públicos en el pleno desarrollo de sus capacidades. 3. Análisis de las descripciones de puestos, tareas y responsabilidades asignadas en la estructura institucional. 4. Análisis de las estructuras institucionales: la manera en que se ordenan los procesos y funciones administrativas y el estilo con que se ejerce la autoridad para llevar a cabo las tareas, será necesario analizar si las estructuras y los procesos toman en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres y si realmente facilitan la igualdad de oportunidades para todas y todos. 5. Análisis de los estilos de gestión y dirección institucional que propician la expresión, participación e integración de mujeres y hombres y si ambos son valorados de la misma forma. 6. Análisis de la distribución del poder si es centralizada o compartida, y la distribución entre mujeres y hombres en la asignación de los puestos de decisión y autoridad dentro de la institución.

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

7. Análisis de las normativas, políticas, lineamientos internos referentes a los procesos actuales para el reclutamiento, selección, contratación, promociones y ascensos con los que cuenta la institución. 8. Análisis de las medidas con las que actualmente cuenta la institución para la conciliación de la vida familiar y laboral y proponer acciones para la mejora. 9. Análisis e identificación de sesgos de género en los diversos instructivos, manuales o normativas referentes a la gestión del recurso; posterior al análisis, el documento de Herramientas de mejora deberá incluir documentos técnicos prácticos para la institución entre los cuales deberá entregar: 10. Propuestas de reforma a los instrumentos para la incorporación del enfoque de género en los procesos de reclutamiento, selección, desarrollo profesional y promoción o lineamientos o guías que facilitan la transversalidad en los procesos actuales. 11. Directrices para la armonización de los actuales instrumentos y herramientas de recursos humanos con la normativa para la igualdad. 12. Lineamientos mínimos de mejora en las medidas que ofrece la institución para el fomento de la corresponsabilidad familiar. 13. Procedimiento para el abordaje de la discriminación de acuerdo a lo establecido en el art.78 del Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. 14. Batería de recomendaciones concretas y herramientas que permitan mejorar o influyan en la cultura organizacional para la igualdad y no discriminación. El segundo producto deberá ser presentado en un máximo de **treinta (30) días hábiles**, a partir de la aprobación del Plan de trabajo. La consultora deberá remitir vía correo electrónico a la administradora de contrato el producto. Las contrapartes técnicas tendrán seis (6) días hábiles para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico, la persona o empresa consultora tendrá cuatro (4) días hábiles para entregar la versión final (físico y cd). . **PRODUCTO 3: PROCESO DE INDUCCIÓN A LAS**

### **HERRAMIENTAS DE MEJORA PARA LA TRANSVERSALIDAD EN LA GESTION DEL RECURSO HUMANO**

1. Elaborar presentaciones y material didáctico necesario para el desarrollo de los procesos de inducción, que incluya dentro del contenido a desarrollar una introducción sintética al enfoque de género, como metodología para sensibilizar en la importancia de la aplicación de las herramientas. 2. Desarrollo de al menos seis jornadas de inducción dirigidas a personal clave del MRREE. Dentro de las jornadas se deberá considerar el desarrollo de procesos de forma virtual con el objetivo de facilitar las herramientas con personal en sedes consulares priorizadas en coordinación con la contraparte del Ministerio de Relaciones Exteriores. 3. Sistematización del proceso de inducción que incluya fotografías y listados de verificación de participantes. Para el desarrollo del proceso de inducción la persona consultora o equipo consultor deberá coordinar previamente con la contraparte técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores la convocatoria, fecha y lugares para la realización de dichos procesos. Cada uno de los procesos de inducción deberá ser desarrollado en un mínimo de 4 horas

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

efectivas de trabajo (a excepción de las jornadas virtuales, las cuales deberán dosificarse según criterio técnico y logístico). Para el tercer producto se contará con treinta (30) días hábiles a partir de la aprobación del plan de mejora de la gestión de recursos humanos para la igualdad sustantiva. La consultora deberá remitir vía correo electrónico a la administradora de contrato el producto. Las contrapartes técnicas tendrán tres (3) días hábiles para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico, la persona o empresa consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y cd). **VI)**

**RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** La consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los términos de referencia, deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales, deberá incluir los recursos humanos, financieros y materiales (impresos y didácticos) para el logro de todas las actividades de la consultoría, deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago, para la realización de trabajo de campo (consultas, grupos focales, entrevistas, etc.) la movilización será por cuenta de la consultora. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, **DIEZ MIL 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00)** la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **VIII) CONFIDENCIALIDAD:** La información proporcionada por el Instituto en virtud del desarrollo de la consultoría y la generada, discutida y presentada por la consultora, será propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y no podrá ser divulgada por la consultora sin autorización expresa de la institución. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien ostenta el cargo de Asistente Administrativa de la Rectoría de Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII)**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

**TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII)**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XX)**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número

ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: [i.sanchez@isdemu.gob.sv](mailto:i.sanchez@isdemu.gob.sv); telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; y **La Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED];

Correo electrónico [REDACTED]; Teléfono: [REDACTED];

móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la

ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

**YANIRA MARIDOL  
ARGUETA MARTÍNEZ**  
**La Contratante**

**ALBA EVELYN CORTEZ DE  
ALVARENGA**  
**La Consultora**